

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley orgánica provincial, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que dentro de los cinco primeros días del mes de Noviembre próximo deben proceder al ingreso en la Depositaria de fondos provinciales de las cuotas que corresponden al segundo trimestre del actual año económico.

Me prometo del celo de los señores Alcaldes atenderán á obligación tan preferente, evitando á la Diputación que haga uso, bien á su pesar, de medidas que sólo en último extremo y en vista de la morosidad de algunos Municipios, se ve precisada á emplear para hacer efectivos los descubiertos en que se encuentran.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

La Diputación provincial de Madrid, por acuerdo de 2 del actual, abre concurso público para adjudicar el arrendamiento por tres años de los quintos titulados *Casa Blanca y Cañada Lobosa*, sitos en la Dehesa de Zacatena, término de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, propios del Hospital provincial de esta Corte, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación y que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y su Sección de Beneficencia, donde se admiten proposiciones por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 3 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Excm. Diputación provincial de Madrid da en arrendamiento los quintos de Casa Blanca y Cañada Lobosa, sitos en la Dehesa de Zacatena, provincia de Ciudad-Real, partido municipal de Daimiel.

1.º El tiempo de duración de este arriendo á labor y pastos bajos será el de tres años continuos, ó mejor dicho tres cosechas, que comenzarán á contarse desde el día siguiente al de la celebración del contrato y finalizarán en 15 de Octubre del año que vendrá de 1880, aprovechando el arrendatario los barbechos y rastros dispuestos este año para la actual sementera.

2.º El arrendatario se obliga á satisfacer á la Excm. Diputación provincial,

en sus Cajas de Madrid, la cantidad de 9.230 pesetas, ó sean 36.920 rs. vellon, como valor de las labores que en ambos quintos se encuentran hechas á su entrada en la Dehesa, cuyo abono lo hará precisamente en dinero metálico, oro ó plata gruesa, en término de un mes, á contar desde el día en que se firme el contrato. En el año 1880 hará las labores de barbechera si hubiera de seguir con el arriendo, para lo que formalizará dentro del año agrícola anterior el correspondiente contrato de arrendamiento, sin cuyo requisito no serán de abono las labores ejecutadas.

3.º El disfrute de los dos quintos lo hará el arrendatario á pastos bajos y labor, sin poder roturar más de lo que hoy está, tanto en el monte como en el arroyo de Cañada Lobosa y ribera del Figüela.

4.º La Excm. Diputación provincial de Madrid se reserva el aprovechamiento de pastos altos ó bellota, carbones, corta y entresaca de leñas; el aprovechamiento de bellota, previo aforo por prácticos, será objeto de un contrato especial cada año, siendo preferido el arrendatario en iguales circunstancias.

5.º El precio, merced ó renta anual de este arrendamiento será el de 10.000 pesetas, ó sean 40.000 rs. vn. en dinero efectivo, oro ó plata gruesa precisamente, con exclusión de toda clase de papel moneda, por más autorizado que sea, pagados en dos plazos iguales de 5.000 pesetas, ó sean 20.000 rs. vellon cada uno, pagados el primero en 15 de Enero del año próximo de 1878, y el segundo en 15 de Agosto del mismo año; continuando así en los dos años restantes por que este contrato se verifica, para que la última entrega tenga lugar en 15 de Agosto del año 1880. Estas cantidades serán pagadas y puestas en esta Corte y Caja provincial de Madrid de cuenta y riesgo del señor arrendatario, y todo sin gasto ni descuento alguno á dicha Corporación y bajo la pena de ejecución, pago de costas y gastos judiciales y extrajudiciales á que el arrendatario diere lugar por morosidad en el pago de la renta estipulada.

6.º Será de cuenta exclusiva de la Excm. Diputación provincial el pago de todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias impuestas ó que en lo sucesivo se impongan á dicha Dehesa, bajo cualquier clase ó denominación que sean.

7.º Es también de cuenta de la Corporación el pago del haber asignado al guarda, que habitará precisamente en Casa Blanca en la habitación que oportunamente se designe, teniendo plaza en la cuadra para su caballo de montar, el que tendrá derecho á pastar por fuera del sembrado.

8.º Será obligación del arrendatario, después que la Corporación lo disponga, la extracción de todos los tocónes de encina cortada que hoy existen en los dos quintos, prohibiéndole hasta tanto extraerlos, quedando entonces dichos tocónes á su beneficio como compensación del coste de extracción, y al terminar el

contrato quedará limpia la Dehesa de dichos restos.

9.º Se darán al arrendatario las leñas necesarias para lumbre, chozas y majadas en la Dehesa, y además doce arados y dos calzaduras, todo con señalamiento é intervencien del montaraz, procurando siempre que se haga con beneficio del arbolado.

10. Si la Excm. Diputación ordenase en el monte alguna corta, entresaca ó carboneo, no podrá el arrendatario oponerse á ello, y los productos de dichas operaciones serán de la exclusiva propiedad de la Corporación, sin que el arrendatario pueda impedir su extracción, aunque para ello sea necesario establecer paso por la Dehesa, sin derecho por ello á reclamar abono ó indemnización alguna.

11. Si el suelo se cubriera de nieve, se permitirá al arrendatario el ramoneo para los ganados desde la última hora de la tarde, previo señalamiento del montaraz, cesando la corta tan pronto como el suelo se descubra.

12. Los ganados que pasten en la Dehesa han de dormir precisamente en ella, y todos los estiércoles que se produzcan se aprovecharán en la misma, prohibiendo absolutamente se saque alguno, quedando en beneficio del predio los que hubiera reunidos á la terminación del contrato. El montaraz designará á los pastores la colocación y variación de sitio de las majadas para dormir el ganado.

13. El arrendatario ocupará la casa sita en Casa Blanca contodasus dependencias, excepción hecha de la destinada al montaraz, utilizándose de la era de emparvar y pozo, devolviéndola en el estado en que la reciba, según inventario hecho á su entrada en la Dehesa, con la obligación de facilitar acomodo en la casa á la persona ó personas que allí acudan en delegación de la Corporación, plazas en las cuadras y piensos para las caballerías que lleven, sin poder exigir más que el importe de estos últimos. Si al arrendatario le conviniese construir alguna casa boil y paneras en la Dehesa, ha de hacerlo contiguo á la casa de Casa Blanca, y tanto estas obras como las demás que en la finca haga por su comodidad ó conveniencia, serán costeadas por su cuenta y riesgo, á excepción de las maderas que necesite para estos edificios que serán cortadas de los árboles que haya en la dehesa, con precisa intervención y señalamiento de ellas por el montaraz; quedando á la terminación de este arriendo dichos edificios en beneficio del dueño de la Dehesa, que no abonará cantidad alguna, sin que el arrendatario pueda derribarlos ni extraer materiales.

14. Este pliego de condiciones se acepta por el arrendatario á riesgo y ventura, y aun cuando alguno ó algunos casos fortuitos ocurran, no podrá pedir deducción, baja ó descuento de la renta estipulada, que siempre y en todo caso ha de pagar íntegra durante los tres años del contrato.

15. El contrato podrá elevarse á es-

critura pública á instancia de cualquiera de las partes, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que esto ocasiona cuando la causa le sea imputable; también son de su cuenta los anuncios en los periódicos oficiales.

16. En el día 15 de Octubre de 1880 en que termina este contrato, dejará el arrendatario libre y expedita la Dehesa á disposición del dueño de ella, sin necesidad de ejercitar acto ni diligencia alguna judicial ni extrajudicial, pues desde ahora para entónces se dan mutuamente por desahuciados, y sólo tendrá derecho el arrendatario á ocupar la panera hasta 31 de Diciembre de aquel año en que hará entrega de las llaves, siendo hasta entónces de su cuenta la vigilancia de las existencias que tenga, entendiéndose que el dueño no adquiere responsabilidad alguna.

17. Como garantía de este contrato, el arrendatario consignará en la Depositaria de la Diputación provincial de Madrid la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó títulos de la renta consolidada interior al tipo corriente de cotización en el acto de celebrarse el contrato, cuya cantidad continuará en depósito hasta la terminación del mismo, en que le será devuelta igual suma en la forma que la depositó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y habitante en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los periódicos oficiales abriendo público concurso para el arrendamiento de los quintos titulados Casa Blanca y Cañada Lobosa, sitos en la Dehesa de Zacatena, término de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, propios del Hospital provincial, se compromete á tomar en arrendamiento el aprovechamiento de labor y pastos bajos de los expresados predios, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, abonando en cada uno de los tres años que ha de durar la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra y por pesetas); y por las labores verificadas ya á la fecha del arrendamiento, conforme á la condición 2.ª, la cantidad de.... (también en letra y por pesetas).

Madrid y Noviembre de 1877.

(Firma del proponente.)

El día 6 de Noviembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, tendrá efecto ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, en el Palacio de ésta, plaza de Santiago, número 2, la venta en pública y extrajudicial subasta de la casa sita en esta Corte, calle de San Vicente Baja, número 65 moderno, 12 antiguo.

Dicha casa mide 334 metros cuadrados 77 decímetros, equivalentes á 4.312 piés; habiendo sido tasada por el Arquitecto provincial Jefe, D. Bruno Fernandez de los Ronderos, en 50.670 pesetas, á rebajar cargas.

El pliego de condiciones y la titulación de la finca se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á tres de la tarde, en el Negociado 2.º de

la Sección de Beneficencia de esta Corporación.
Madrid 15 de Octubre de 1877.—E
Presidente, El Conde de la Romera.

PROVINCIA DE MADRID

AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	93.564'59
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.500
Idem de donativos, legados y mandas.....	231.791'33
Idem por repartimiento provincial.....	7.332'43
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	»
Idem de otros ingresos.....	»
Idem de reintegros.....	»
Movimiento de fondos.....	»
Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el mes.....	
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876-77 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	
TOTAL CARGO.....	335.188'35

DATA

Seccion primera del Presupuesto	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	9.427'59	6.500	15.927'59
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	1.604'13	»	1.604'13
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	83'33	83'33
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	1.562'46	»	1.562'46
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	3.450'03	3.450'03
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	83.328'56	83.328'56
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	458'32	»	458'32
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.....	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	270'83	1.000	1.270'83
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	11.909'72	88.896'32	100.806'04
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de huérfanos Desamparados.....	3.920'35	36.799'93	40.720'28
Idem por id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad.....	1.879'13	37.480'47	39.359'60
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	1.250	1.250
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno y personal de los mismos.....	4.047'53	356'38	4.403'91
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	1.457'35	1.457'35
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	»	2.233'64	2.233'64
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1867.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
Movimiento de fondos.			
Remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 187 á 187.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	35.246'72	262.836'01	298.082'75

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.
Importa el CARGO.....	335.188'35
Idem la DATA.....	298.082'73
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	37.105'62
<i>Clasificacion de la existencia.</i>	
En la Depositaria de fondos provinciales.....	37.105'62
	IGUAL

En Madrid á 15 de Octubre de 1877.—El Depositario, Severiano Medina.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V.º B.º—El Presidente, El Conde de la Romera.

D. Ricardo Guillén, Diputado Secretario de la Excm. Diputación provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en el dia de ayer 26 del actual, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guarcia civil durante el mes de Setiembre último son los siguientes:

	Peset. cénts.
Racion de pan.....	0'32
Fanega de cebada.....	5'12
Arroba de paja.....	0'45
Idem de aceite.....	15
Idem de carbon.....	1'50
Idem de leña.....	0'40
Kilo de carne.....	1'20
Litro de vino.....	0'40

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Presidente en Madrid á 27 de Octubre de

1877.—V.º B.º—Romera.—Ricardo Guillén.

Administracion económica.

La *Gaceta* del 30 de Octubre publica el anuncio siguiente:

«La condicion 3.ª del pliego que publicó la *Gaceta* de 12 del corriente para contratar bajo un solo servicio el papel, impresion y arrastre de las cédulas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, cuya subasta se ha de celebrar en esta Direccion el dia 17 de Noviembre próximo, ha sido modificada por Real orden fecha de hoy, quedando redactada en los términos siguientes:

«3.ª. El papel que el contratista emplee para todas las cédulas será continuo, igual ó mejor al de la muestra firmada que está de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, de las dimensiones del sellado, ó sea de 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho. El papel tendrá de peso por lo ménos, despues de hecha la impresion, cinco kilogramos cada resma de 500 pliegos, marca sencilla, ó sea

de las expresadas dimensiones. El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo de las cédulas, siempre que llenen las demas condiciones exigidas; pero será desechada toda resma de ellas que no llegue al peso marcado, aun cuando por lo demas fuesen admisibles. Tampoco habrá compensacion de la falta de peso de una resma con lo que exceda de otra.»

Tambien se ha reformado por dicha Real orden el modelo de proposicion publicado en la *Gaceta* del expresado dia 12 del actual, el cual queda redactado en estos términos:

Modelo de proposicion.

«D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisicion de 22.334.000 cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, y su arrastre ó conduccion; y enterado tambien del anuncio publicado en la *Gaceta*,

núm....., de....., referente á la Real orden que modifica la 3.ª de dichas condiciones, se compromete á entregar las cédulas en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, en la proporcion que respecto á cada clase determina la condicion 2.ª del expresado pliego y la nota ó estado de que trata la condicion 1.ª, embaladas y acondicionadas debidamente, al precio que á continuacion se expresa, sin distincion de clases:

Cada millar de cédulas, con la impresion y en la clase de papel que expresa el pliego de condiciones y la reforma introducida en la 3.ª, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, Federico Hoppe.»

Lo que á su vez se publica en este BOLETIN para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 11 del mes de Noviembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Martin Fernandez.....	Montejo de la Sierra.....	Rústica.....	Montejo.....	Clero.....	31'38
Francisco Pascual.....	Fuente el Saz.....	".....	Fuente el Saz.....	".....	45'25
Manuel de Frutos.....	".....	".....	".....	".....	12'50
Márcos Martin Lopez.....	".....	".....	".....	".....	25'01
Francisco Lopez Martinez.....	Pinilla de Buitrago.....	".....	Pinilla.....	".....	6'90
Juan Gonzalez.....	Ajalvir.....	".....	Ajalvir.....	".....	5'50
Alfonso Arribas.....	San Mamés.....	".....	San Mamés.....	".....	2
Teodoro Molina.....	Getafe.....	".....	Moraleja.....	".....	25'03
José Manrique.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	".....	22'75
Meliton Mergelina.....	Madrid.....	Rústica.....	El Prado.....	Estado.....	4
José Simon.....	".....	".....	Madrid.....	Clero.....	12'50
Paulino Odiaga.....	".....	Urbana.....	".....	".....	567
Francisco Carrasco.....	".....	".....	".....	".....	25'10
				Estado.....	35
					9.307'88
					9.794'04
					400

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Ayuntamientos.

Cenicientos.

El dia 11 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa nueva subasta de los pastos de invierno de los montes de estos Propios denominados Dehesa boyal, Albercas y Alberquilla, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Cenicientos 29 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Francisco Diaz Corralejo.

Meco.

A las resultas del expediente gubernativo seguido contra D. Juan de Larrazabal, de esta vecindad, se venden en pública licitacion 18 fanegas de trigo chamorro que le han sido embargadas, y las que han sido justipreciadas en 189 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en estas casas consistoriales el dia 5 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, intervencion del Regidor Síndico y autorizacion del infrascrito Secretario.

Meco 26 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Basilio Sanz.—El Secretario, Cipriano de Lope.

Valdemanco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este dia para arrendar los pastos del monte Arroyo Albalá Fragüela, para 500 reses lanaras, tasacion de 375 pesetas y duracion desde 1.º de Noviembre al 30 de Setiembre próximos, ha señalado este Ayuntamiento el dia 18 de Noviembre próximo, á las doce del dia, y sitio pórtico de la iglesia, para celebrar segunda subasta con las mismas condiciones con que se intentó la primera.

Valdemanco 29 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Antolin Diaz.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero comprendido entre el Parador de Muros hasta empalmar con la carretera de Cudillero en Lomas, de la de tercer orden de Belmonte á San Estéban de Pravia, por su presupuesto de contrata de 51.422'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de

Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octu-

bre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Belmonte á San Estéban de Pravia comprendido entre el Parador de Muros hasta empalmar en la carretera de Cudillero en Lomas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la reparacion de los kilómetros 4 al 14 de la carretera de Madrid á Castellon, provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata que asciende á 101.915'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18

de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.019 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los acopios para la reparacion de los kilómetros 4 al 14 de la carretera de Madrid á Castellon, en esta provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Trubia, con Arancel de 3 miriámetros.....	6.038
Cornellana, con Arancel de 2 miriámetros.....	1.262
	<hr/> 7.300

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Trubia y Cornellana, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para reparacion de los kilómetros 21 al 27 de la carretera de Puente Arganda á Colmenar, en esta provincia, siendo el presupuesto de contrata de 40.675 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 407 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los acopios de la reparacion de los kilómetros 21 al 27 de la carretera de Puente Arganda á Colmenar, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Cantidad comprada.	PRECIO de la unidad.	
				Pes.	Cénts.
	<i>Harina de 1.ª clase.</i>		<i>Quintales métr.</i>		
3	D. Jorge Algava.....	Aranjuez.....	15		39'13
	<i>Harina de 2.ª</i>				
3	El mismo.....	Idem.....	30		36'95
	<i>Harina de 3.ª</i>				
3	El mismo.....	Aranjuez.....	15		34'77
	<i>Cebada</i>		<i>Fanegas.</i>		
			60		
	<i>Paja.</i>				
3	D. Mariano Lopez.....	Aranjuez.....	600		4'75
15	El mismo.....	Idem.....	200		4'75
25	D. Carmelo Sanchez.....	Idem.....	800		5
			1.600		
5	D. José Perez.....	Aranjuez.....	200		3
15	Ignacio Belmonte.....	Idem.....	400		3'50
24	El mismo.....	Idem.....	600		3'64

Aranjuez 26 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Rafael Sanchez Nogueiras.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, Fermin Toribio.

Factoría de utensilios de Madrid.

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

Nota de las compras verificadas en este establecimiento durante el presente mes.

Días.	Pueblos.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Cantidad.	Precio. PESETAS.
		<i>Aceite.</i>	<i>Litros.</i>	
5	Madrid.....	D. Vicente Martin.....	1.800	1'40
14	Idem.....	El mismo.....	1.000	1'40
		<i>Carbon.</i>	<i>Kilogramos.</i>	
6	Miraflores.....	Julian Herranz.....	20.000	0'131
15	Idem.....	El mismo.....	10.000	0'131
		<i>Esparto.</i>		
25	San Martin....	D. Antonio Arias.....	15.000	0'21
		<i>Jabon.</i>		
6	Madrid.....	D. Juan Gonzalo.....	2.000	1'18
		<i>Leña.</i>		
4	Madrid.....	Juan Alvarez.....	10.000	0'06

Madrid 30 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Manuel Sinués.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, Federico del Alcázar.

Gabinete Central de Telégrafos.

Seccion de Madrid.

Debiendo procederse al arriendo de un local para instalar la estacion telegráfica establecida en el Real Sitio de Aranjuez, con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo del año último, y en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Cuerpo con fecha 27 del mes actual, se convoca por medio del presente anuncio á los dueños de casas en dicha poblacion y que deseen alquilarlas con tal objeto, á fin de que presenten las correspondientes proposiciones en las oficinas de Telégrafos en Aranjuez dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; debiendo acompañarse á las proposiciones un ligero croquis de las habitaciones que comprenda el local, indicando tambien

el alquiler mensual del mismo; advirtiéndose que el pago de los alquileres habrá de verificarse por medio de libramientos contra el Tesoro, expedidos á favor del dueño de la finca.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Anuncios.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda la dehesa de pasto y labor de mil y pico fanegas, denominada de Los Hueros y Villalvilla, distante una hora de Alcalá Henares.

Lorenzo Sanchez, vecino de Corpa, informará.